



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

APRUEBA AUTORIZACION DE PATENTE PROVISORIA DE
MANTENIMIENTO, REPARACION, VENTA DE PARTES,
PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULO, A NOMBRE
DE SANCAR SPA, RUT 77.914.581-6.

DECRETO ALCALDICO N° 0234 /

TREHUACO,

03 ABR 2024

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley 19.925 sobre Alcoholes; los artículos 23 y 34 de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales; el Art. 14 del D.S. N° 484 de 1980, Decreto Alcaldicio N° 648 del 14.10.2019 que aprueba la ordenanza municipal sobre patentes provisoria, solicitud y respaldos entregados por **SANCAR SPA, Rut 77.914.581-6**

DECRETO

1.- AUTORIZA LA PATENTE PROVISORIA, a SANCAR SPA, Rut 77.914.581-6, para ejercer la actividad comercial de MANTENIMIENTO, REPARACION, VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULO, en dirección ARTURO PRAT N° 353.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Depto. De Rentas y Patentes, procederá a efectuar el ingreso a los registros correspondientes.

4.- La vigencia de la presente **patente provisoria vence en 365 días** corridos a partir de la fecha del presente Decreto.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

VLP/LCR/fra

Distribución:

- La indicada
- Secretaría Municipal (1)
- D.A.F (1)
- Rentas y Patentes (1)
- Archivo Decretos Alcaldes (1)



CERTIFICADO DE DESTINO

I. MUNICIPALIDAD DE
TREHUACO

DIRECCION DE OBRAS



CERTIFICADO N°	DE FECHA
1 4	18/03/2024
SOLICITUD N°	DE FECHA
2 4	18/03/2024

DATOS PROPIEDAD

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		ROL DE AVALUOS
1	ARTURO PRAT N°353	45 - 55
LOTEO O POBLACION	MANZANA	SITIO
2
LOCALIDAD		
3	TREHUACO

DATOS PROPIETARIO

NOMBRES	APELLIDOS	
4	JUAN CARLOS GATICA ROMERO	
DOMICILIO	RUT	
5	ARTURO PRAT N°353	[REDACTED]

DATOS SOLICITANTE

NOMBRES	APELLIDOS	
6	SANCAR SPA	
UBICACIÓN LOCAL	RUT	
7	ARTURO PRAT N°353	77.914.581 - 6
CONDICIONES TÉCNICO URBANÍSTICAS		
CONTENIDAS EN	DECRETOS, RES. APROBATORIAS CON FECHA	
8		
AREA O ZONA EN QUE SE EMPLAZA		
9	RURAL	X URBANA

INGRESO D.O.M.		
Nº DE EXPEDIENTE		FECHA
10		
PERMISO DE EDIFICACIÓN N°		FECHA
RECEPCIÓN N°		
11	DEFINITIVA <input type="checkbox"/> PARCIAL <input type="checkbox"/> NO TIENE	

DESTINO		
12	<input type="checkbox"/> VIVIENDA <input checked="" type="checkbox"/> INDUSTRIA, COMERCIO	SERVICIOS
	<input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	

ZONA PROYECTADA EN PLAN REGULADOR:		
13	ZONA URBANA	

E APRUEBA TRAMITACIÓN DE PATENTE:		
14	<input checked="" type="checkbox"/> PROVISORIA <input type="checkbox"/>	DEFINITIVA

PARA EL GIRO QUE SE INDICA: **MANTENIMIENTO REPARACIÓN VENTA DE PARTES,
PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULO.**

15 OBSERVACIONES:



MAURICIO FLORES HUENTEO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
RUT. 69.250.600-6
GONZALO URREJOLA N° 460
FONO FAX 511351

SOLICITUD DE PATENTE

- COMERCIAL
 INDUSTRIAL
 DE ALCOHOLES

SANCAR SPA

Nombre o Razón Social del solicitante

ARTURO PIAT 353, Trehuaco

Dirección del Local donde se desea ejercer la actividad

44.914.581-6

RUT.

956268340

Fono

MANTENIMIENTO Reparacion VENTA DE PARCES, PIETAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS

Giro principal que desea ejercer

Giros anexos


Firma Rep. Legal, Nombre, Rut.

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR

- Certificado de destino extendido por Dirección de Obras Municipales, (Indicar Rof/Aválúo S.I.I.)
- Recibo de iniciación de actividades indicando capital inicial extendido por S.I.I. y/o Balance
- Si es sucursal, adjuntar fotocopia Aviso de Apertura
- Contrato de arriendo del local o acreditar ser su propietario.
- En caso de personas jurídicas escritura de constitución de Sociedad, Certificado de Vigencia Sociedad y del Rep. Legal
- En caso de productos alimenticios, resolución sanitaria. También para algunas fábricas y talleres dependiendo del giro a ejercer.
- En caso de venta de gas licuado Declaración visada por S.E.C.
- Declaración Jurada de conocer Ordenanza sobre Entretenimientos Electrónicos y otros.
- Imprentas: Inscripción en Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (Avda. B. O'Higgins 651 - Stgo.)
- Vigilancia y Seguridad: Autorización de Carabineros de Chile.
- Artes Marciales: Autorización de la Comandancia de la Guarnición.
- Declaración de letreros de publicidad, en la presente solicitud.
- Además para patentes de alcoholes:
- Declaración Jurada notarial de no afectarle prohibiciones Art. 166 Ley de Alcoholes.
- Informe de antecedentes emitidos por el Gabinete de lantificación. (Fines especiales)
- En caso de Distribuidoras y Envasadoras de Vino y Licores, Inscripción en SAG (Artigo 262)
- Nota de la Junta de Vecinos del Sector para funcionamiento de patentes de alcoholes

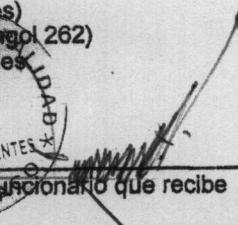
USO EXCLUSIVO INTERNO



Fecha recepción	Nº Ingreso	Nº Folio
-----------------	------------	----------

Nº	Pase a	Plazo Días	Fecha
----	--------	------------	-------

OBSERVACIONES:

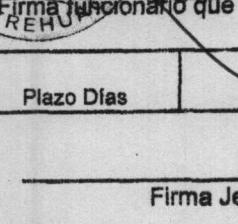

Firma Jefe

DERECHOS MUNICIPALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA VIA PUBLICA

- La Ordenanza Municipal sobre publicidad y propaganda, establece que debe pagar derechos de Publicidad todo letrero, cartel o aviso con fines publicitarios, que sea visto desde la vía pública
- Todo contribuyente al solicitar Patente Municipal, debe declarar los letreros, carteles y avisos que tendrán el negocio: para lo cual deberá llenar el cuadro declaración de letreros que se incluye en esta página. Dicha declaración será verificada en el terreno por Inspectores Municipales.
- En caso de decidir la no instalación de letreros debe indicarlo expresamente en la presente declaración registrando el dígito cero a los totales.

DECLARACION DE DERECHOS

LETREROS 1	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	<input type="text"/>
LETREROS 2	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	<input type="text"/>
LETREROS 3	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	<input type="text"/>
Total Superficie Letreros Luminosos		<input type="text"/>	
Total Superficie Letreros No Luminosos		<input type="text"/>	


Firma Contribuyente

USO EXCLUSIVO PATENTES

Total M2 Letreros Luminoso

Total M2 Letreros No Luminoso

<input type="text"/>	I. MUNICIPALIDAD TREHUACO		
Folio <u>593</u>	Línea <u>10</u>	Entrada <u>21.03.21</u>	Vº Bº Jefe
	Diá	Mes	Año

CEDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS
GATICA
ROMERO
NOMBRES

JUAN CARLOS

NACIONALIDAD

CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO: **11/11/1971** NÚMERO DE DOCUMENTO: **11372484-0**

FECHA DE EMISIÓN: **01/01/2010** FECHA DE VENCIMIENTO: **31/12/2013**

FIRMA DEL TITULAR

RUN: **[REDACTED]**



Nació en: **TREHUACO, TREGUACO**
Profesión: **No Informada**

HQ-3M685

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ROL = 45 - 55.

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



Servicio de
Impuestos
Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
SANCAR SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATERIZ)
ARTURO PRAT 353 TREHUACO

RUT
77914581-6



ROL ÚNICO TRIBUTARIO

▲ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 202406559146

FECHA EMISIÓN 20/03/2024

RUT USUARIO 11772484-0
CÉDULA

USUARIO 00000000000000000000
CÉDULA JUAN CARLOS GATICA ROMERO

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 18-03-2024 16:13:33, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General

Contribuyente	: 77.914.581-6 SANCAR SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 18-03-2024
Actividad a realizar	: MANTENIMIENTO REPARACION VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCES PARA VEHICULO

Resultado Clasificación

Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas

Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
452002	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES	PRIMERA	SI	NO
522990	OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE N.C.P.	PRIMERA	SI	NO
453000	VENTA DE PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes

Forma Actuación: CUALQUIERA

11772484-0 JUAN CARLOS GATICA ROMERO, F. incorporación: 12-03-2024

Información del Capital

Capital Enterado: (M\$)2.500, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M\$)2.500

Información de los Socios

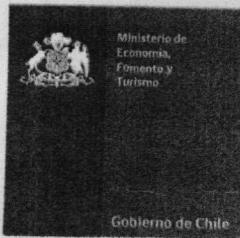
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
11772484-0	JUAN CARLOS GATICA ROMERO	100,000	100,000	12-03-2024
	Total	100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio

Principal: Calle:ARTURO PRAT Nro:353 Comuna:TREHUACO Ciudad:TREHUACO Teléfono Móvil:961162596 Correo Electrónico:LUCASANMAR1996@GMAIL.COM Rut Propietario:11772484-0 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M\$)100

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.914.581-6

Razón Social: SANCAR SpA

Fecha de Constitución: 12 de marzo del 2024

Fecha de Emisión del Certificado: 12 de marzo del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

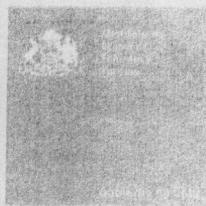
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CROhrGf8lsKu



CROhrGf8lsKu



www.empresas.cl



**ESTATUTO ACTUALIZADO
SANCAR SpA**

En TREHUACO, Región de ÑUBLE, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 12 de marzo del 2024 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.**- **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "SANCAR SpA". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de TREHUACO, Región de ÑUBLE, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Mmantenimiento y reparación de vehículos automotores, venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- **ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$2.500.000 pesos, dividido en 10 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.**- **ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es JUAN CARLOS GATICA ROMERO, Rut [REDACTED]. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: JUAN CARLOS GATICA ROMERO, Rut 1[REDACTED]. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades

políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedar trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean



nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando

facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA**. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACIÓN:** Autocontratar.

TÍTULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS: Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del



primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: La designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista.

TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, entran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) JUAN CARLOS GATICA ROMERO suscribe: 10 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$2.500.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN

12-03-2024

AC4Sme4LwF1t



Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasyssociedades.cl/>.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO



En Coelemu, a 13 de marzo de 2024, comparecen, como **arrendador**, don JUAN CARLOS GATICA ROMERO, C.I. N° [REDACTED], divorciado, domiciliado en Av. Arturo Prat N° 353, comuna de Trehuaco; y como **arrendatario**, don SANCAR SPA., C.I. N° 77.914.581-6, domiciliado en Av. Arturo Prat, comuna de Trehuaco; ambos chilenos, mayores de edad, quienes manifestaron lo siguiente:

PRIMERO: El **arrendador**, declara ser dueño de una propiedad ubicada en Av. Arturo Prat N° 353, dejó constancia que son 400 mts² de terreno, comuna de trehuaco.-

SEGUNDO: Por este acto e instrumento, el **arrendador**, entrega en arrendamiento a su **arrendatario**, una parte de la propiedad señalada en la cláusula primera, quién la arrienda y acepta para sí, para uso comercial, sin derecho de subarrendar, por una renta mensual de \$ 100.000; pagaderos los días 05 de cada mes. La parte **arrendadora** deja expresa constancia que en este acto recibe de su **arrendatario** la suma de \$ 200.000, por concepto de garantía y mes de arriendo anticipado \$ 100.000.-

TERCERO: Lo arrendado es a contar del 12 de marzo del año 2024, renovable automáticamente de acuerdo a las partes. Cada parte sabe y conoce el estado en que la propiedad se encuentra, el que deberá ser restituida, cuando proceda, en las mismas condiciones, habida consideración del desgaste natural por el tiempo y su uso legítimo.-

CUARTO: Las obligaciones que el **arrendatario** contrae para con su **arrendador**, en cuanto al cuidado y mantenimiento de la propiedad arrendada son las normales que debe emplear una persona acuciosa en el cuidado y mantenimiento de sus bienes, cancelando sus cuentas en lo que respecta a los insumos básicos correspondientes a luz y agua.-

QUINTO: Para los efectos de la terminación anticipada o no de este contrato, bastará con su notificación por carta certificada remitida con una anticipación mínima de treinta días, al domicilio del **arrendatario** o **arrendador** según corresponda.-

SEXTO: El cumplimiento inoportuno del pago de la renta ó la infracción de cualquiera otra obligación contractual del **arrendatario**, dará derecho al **arrendador**, para ponerle término inmediato, sin forma de juicio, con la sola notificación del desahucio por carta certificada con treinta días de anticipación.-

SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia de que en el evento de que la propiedad arrendada sufra un siniestro atribuible a culpa o negligencia de la parte arrendataria, ésta se hará cargo de los perjuicios que se llegaran a ocasionar.-

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la comuna de Trehuaco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales.-

Previa lectura y ratificación, firman las contratantes, en un original y copia.-